Iniciativa con Proyecto de Decreto, por la que se adiciona el artículo 15-b al **Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.**

* **Para adecuar la legislación local a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de condonación de impuestos.**

Planteada por la **Diputada Zulmma Verenice Guerrero Cázares,** conjuntamente con el **Diputado Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor,** del Grupo Parlamentario “Brigido Ramiro Moreno Hernández” del Partido Unidad Democrática de Coahuila.

Fecha de Lectura de la Iniciativa: **30 de Noviembre de 2020.**

Turnada a la **Comisión de Hacienda.**

**Lectura del Dictamen:**

**Decreto No.**

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA ZULMMA VERENICE GUERRERO CÁZARES CONJUNTAMENTE CON EL DIPUTADO EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO “BRIGIDO RAMIRO MORENO HERNÁNDEZ” DEL PARTIDO UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 15-B AL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA PARA** **ADECUAR LA LEGISLACIÓN LOCAL A LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE CONDONACIÓN DE IMPUESTOS.**

**C. Presidente de la Mesa Directiva del Pleno del**

**H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza.**

**Presente. –**

La que suscribe, Diputada Zulmma Verenice Guerrero Cázares, conjuntamente con el Diputado Emilio Alejandro De Hoyos Montemayor, integrantes de este H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 67 fracción I de la Constitución Política del Estado y 152 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, nos permitimos someter a la consideración de ese Honorable Congreso la presente iniciativa con proyecto de decreto que **adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza para adecuar la legislación local a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de condonación de impuestos**,acorde a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

El pasado 6 de marzo de 2020, se reformó la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para definir que estarán prohibidas las condonaciones de impuestos en los términos y condiciones que fijen las leyes vigentes.

De acuerdo con la propuesta de iniciativa que dio origen a la reforma mencionada, las contribuciones son uno de los medios con los que cuenta el Estado durante su actividad financiera para allegarse de recursos económicos y así hacer frente a las necesidades de la población. Aunado a ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

De igual forma, dicha iniciativa señaló que al Estado Mexicano le corresponde la rectoría del desarrollo nacional, en términos del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo, así como una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Además, de acuerdo con la misma iniciativa, si bien los recursos tributarios representan un ingreso esencial destinado a satisfacer los fines establecidos en la política financiera, económica y social del Estado, uno de los instrumentos de dicha política lo constituyen las disposiciones tendientes a aligerar la carga tributaria de los contribuyentes, mediante el otorgamiento de beneficios fiscales como la condonación, el cual otorga el Estado Mexicano a través de un acto voluntario, esencialmente unilateral, excepcional y discrecional, por virtud del cual se libera de la carga tributaria al deudor de la contribución, lo que necesariamente debe responder a criterios de equidad, conveniencia o política económica.

Finalmente, según dicha iniciativa, es imperativo del Estado Mexicano velar por las necesidades del país yen general de toda la población, para lo cual, la administración pública federal puso a consideración del Congreso dicha iniciativa a fin de contribuir de carácter permanente en la inhibición de cualquier trato preferencial.

Con la iniciativa de reforma que ahora se presenta, por tanto, se busca adecuar el orden jurídico coahuilense para adecuarlo a lo señalado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de condonaciones de impuestos, con la finalidad de que este Congreso del Estado cumpla con sus obligaciones ante el pacto federal.

Por lo expuesto anteriormente, nos permitimos someter a esa H. Legislatura para su estudio, análisis y, en su caso, aprobación, la siguiente iniciativa de:

**DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO–** Se adiciona el artículo 15-B del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**Artículo 15-B. Estarán prohibidas las condonaciones de impuestos en los términos y condiciones que fijen esta Ley y demás normatividad aplicable.**

**TRANSITORIOS**

**Primero. – El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.**

**Segundo. – Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.**

Por lo expuesto y fundado, ante esta soberanía respetuosamente solicitamos que las reformas presentadas sean votadas a favor.

**SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO**

**DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, México,

a 28 de noviembre de 2020.

**DIPUTADA ZULMMA VERENICE GUERRERO CÁZARES**

**DIPUTADO EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR**

Por un Gobierno de Concertación Democrática

Grupo Parlamentario de Unidad Democrática de Coahuila

“Brigido Ramiro Moreno Hernández”.